ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

2026 0146 **PSSG**

17 MAR 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	IPS CORRIENTE VITAL CONSULTORES S.A.S.
NIT.	900.520.548-1.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, EGRESO, CAMBIO DE OCUPACIÓN, CAPACIDAD Y REINTEGRO LABORAL, LA PRÁCTICA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS Y LA ATENCIÓN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será, desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, a saber **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, Antioquia, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, en representación del Municipio de la Unión, con número de NIT 890.981.995- 0, nombrado mediante decreto N° 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **LINA MARCELA URIBE LEZCANO,** identificada con cedula de

ciudadanía No. 39.191.934, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios que le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, previas las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, EGRESO, CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSTINCAPACIDAD Y REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS COMPLEMENTARIAS Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Alcance del Objeto Contractual: El contratista deberá prestar los servicios de medicina ocupacional y apoyo profesional en psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo a los funcionarios y trabajadores oficiales de la Alcaldía del Municipio de La Unión, Antioquia, garantizando oportunidad en la asignación de citas, calidad en la atención, continuidad en la prestación del servicio y entrega oportuna de conceptos de aptitud y demás resultados permitidos a la entidad.

El alcance comprende la realización de los exámenes ocupacionales requeridos por la entidad, las ayudas diagnósticas complementarias definidas según el perfil del cargo y el factor de riesgo, la expedición de conceptos médicos ocupacionales, la custodia de historias clínicas ocupacionales en los términos legales y la atención individual en psicología cuando sea requerida dentro del SG-SST.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y NATURALEZA. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios y con naturaleza de monto agotable. En consecuencia, el valor del contrato es indeterminado pero determinable, y su ejecución económica no podrá exceder, en ningún caso, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios adjudicados por cada ítem por las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas por el supervisor, prestadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL MUNICIPIO,** sin exceder el valor máximo contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cantidad de servicios se ejecutará por demanda, de manera gradual, conforme a las necesidades de la Entidad y mediante las solicitudes u órdenes que formule el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución y sin superar el valor máximo

del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los precios unitarios adjudicados son los contenidos en el Formato N.° 2 – Propuesta Económica presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de mínima cuantía MINC 008-2026, y se incorporan en el presente contrato en el cuadro de oferta económica que se inserta a continuación, formando parte integral del mismo. En consecuencia, únicamente serán reconocidos y pagados los servicios ejecutados conforme a las especificaciones técnicas e ítems definidos en los documentos del proceso y debidamente autorizados por el supervisor.

CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA):

Referencia: Proceso MINC 008–2026

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Examen médico Ocupacional (Ingreso, egreso o periódico) Incluye visiometría	Unid.	1	$ 37.800	$ -	$ 37.800
2	Examen médico Ocupacional con énfasis en alturas – Incluye Audiometría Tamiz, Visiometría – Glucosa – Colesterol - Triglicéridos	Unid.	1	$ 97.200	$ -	$ 97.200
3	Examen médico ocupacional por cambio de ocupación, incluye visiometría	Unid.	1	$ 43.300	$ -	$ 43.300
3	Examen médico ocupacional Post incapacidad y Reintegro laboral	Unid.	1	$ 102.500	$ -	$ 102.500
4	Prueba Psicosensométrica	Unid.	1	$ 33.400	$ -	$ 33.400
5	Espirometría	Unid.	1	$ 17.800	$ -	$ 17.800
6	Audiometría Tamiz	Unid.	1	$ 15.400	$ -	$ 15.400
7	EKG para mayores de 50 años	Unid.	1	$ 33.300	$ -	$ 33.300
8	Perfil Lipídico	Unid.	1	$ 37.600	$ -	$ 37.600
9	Colesterol	Unid.	1	$ 12.500	$ -	$ 12.500
10	Triglicéridos	Unid.	1	$ 12.500	$ -	$ 12.500
11	Hemograma	Unid.	1	$ 17.200	$ -	$ 17.200
12	Glicemia	Unid.	1	$ 10.500	$ -	$ 10.500
13	Uroanálisis	Unid.	1	$ 11.700	$ -	$ 11.700
14	Creatinina	Unid.	1	$ 14.600	$ -	$ 14.600
15	Cocaína y Marihuana	Unid.	1	$ 23.300	$ -	$ 23.300
16	Alcohol	Unid.	1	$ 22.500	$ -	$ 22.500
17	Sesión Individual Profesional Salud (Psicólogo)	Unid.	1	$ 92.800	$ -	$ 92.800
TOTAL						$ 635.900

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: El valor estimado del contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 289, DEL 03 DE MARZO DEL AÑO 2026, rubro

2.3.2.02.02.009.09.01.07 denominado Estrategias de promoción en temas SST expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las siguientes serán obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El oferente deberá acreditar que cuenta con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación de los servicios requeridos por la entidad, anexando los permisos, licencias, certificaciones y demás documentos vigentes que acrediten su habilitación y funcionamiento, así como los servicios o especialidades ofertadas.

2. El oferente deberá acreditar que cuenta con sede, punto de atención o infraestructura habilitada en la subregión del Oriente Antioqueño, preferiblemente en el Municipio de La Unión o en municipios aledaños, con el fin de garantizar facilidad de acceso, oportunidad en la atención y continuidad en la prestación del servicio. Para ello deberá informar la ubicación exacta del establecimiento y los datos de contacto. La entidad podrá realizar visita técnica cuando lo considere necesario.

3. El oferente deberá acreditar que dispone de médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, medicina del trabajo o salud ocupacional, según corresponda, anexando título, tarjeta profesional, licencia vigente y demás documentos que acrediten su idoneidad.

4. El oferente deberá acreditar que dispone de profesional en psicología, con tarjeta profesional y, cuando aplique según el alcance ofertado, formación o experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. El oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por el representante legal, que cuenta con un mecanismo seguro de entrega o consulta de resultados, conceptos ocupacionales e informes autorizados, garantizando la reserva de la información clínica y el acceso únicamente a la información que legalmente pueda ser conocida por la entidad.

6. El oferente deberá certificar que cuenta con el procedimiento y capacidad para la custodia, conservación, confidencialidad y manejo adecuado de las historias clínicas ocupacionales y demás soportes derivados de las evaluaciones practicadas, de conformidad con la normatividad vigente.

7. El contratista deberá entregar de manera oportuna los conceptos médicos ocupacionales o certificados de aptitud, con sus respectivas recomendaciones y restricciones, cuando haya lugar.

8. El contratista deberá practicar y/o gestionar las ayudas diagnósticas complementarias requeridas de acuerdo con el profesiograma, el cargo, los factores de riesgo y el criterio médico ocupacional.

9. El contratista deberá prestar la atención individual en psicología que sea requerida por la entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las necesidades del servicio y al alcance definido en el proceso.

10. El contratista deberá presentar, cuando sean requeridos por la supervisión, informes consolidados de ejecución, con relación de los servicios prestados y recomendaciones generales de carácter preventivo para el fortalecimiento del SG-SST, sin vulnerar la reserva de la información individual.

11. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la vigencia de las habilitaciones, licencias, permisos, personal, equipos e infraestructura necesarios para la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo pactado y en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.

3. Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por la entidad y por el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y colaboración en todas las etapas contractuales.

5. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual.

6. Cumplir oportunamente con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

8. Cumplir con las obligaciones tributarias, retenciones, tasas, estampillas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

9. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

10. Mantener comunicación permanente con la supervisión, informando avances, novedades, dificultades y acciones adoptadas durante la ejecución contractual.

11. Disponer, por su cuenta y riesgo, del personal, equipos, insumos, infraestructura, transporte, sistemas y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

12. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos sensibles, clínicos o reservados.

13. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro con los soportes exigidos por la entidad para el trámite de pago.

14. Presentar, junto con cada cobro, la relación discriminada de los servicios efectivamente prestados durante el periodo, indicando ítem, cantidad, valor unitario y valor total.

15. Iniciar la ejecución del contrato una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.

16. Proveer a su costo todos los bienes y servicios accesorios que resulten necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

17. No ofrecer pagos, dádivas, prebendas o beneficios indebidos a servidores públicos, contratistas o terceros, ni realizar actos contrarios a la moralidad administrativa y a la transparencia.

18. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, habilitación en salud, protección de datos personales y reserva de la historia clínica ocupacional.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de

los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo**. l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad**. o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **EL CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará

constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **MUNICIPIO** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **EL CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece, que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo a las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que, con ocasión u origen en la ejecución del presente contrato, se causen a **EL CONTRATANTE**, a sus servidores públicos, a terceros o a sus bienes, siempre que deriven de acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, a su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, investigación administrativa, acción judicial o extrajudicial que formulen terceros por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas reclamaciones tengan origen en actos, hechos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, el pago de condenas, acuerdos de conciliación debidamente aprobados, costas procesales, agencias en derecho, multas, sanciones y demás erogaciones que se llegaren a imponer por tales conceptos.

El CONTRATISTA será igualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de los trabajadores, entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación, Sena, ICBF o autoridades tributarias, por conceptos originados en la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías que deba constituir **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, ni de la responsabilidad que corresponda a este último por los daños que le sean directamente imputables por su propia acción u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **El CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese

necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes en la plataforma SECOP II, la expedición y registro de los documentos presupuestales a que haya lugar, así como la suscripción del acta de inicio para dar inicio a la ejecución, conforme a los documentos del proceso de mínima cuantía MINC 008-2026.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de la Unión — Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Contratante

LINA MARCELA URIBE LEZCANO
Representante Legal
IPS CORRIENTE VITAL CONSULTORES S.A.S.
Contratista

Elaboró	David Estiven Navarro Penagos Abg. Oficina de Contratación
Revisó	Diego Esteban Patiño García Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Aprobó	Diego Esteban Patiño García Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.